

BASES CONCURSO

"Entradas festival Wanderlust Viña Livean"

El concurso denominado " **Entradas festival Wanderlust Viña Livean** " (en adelante el "Concurso"), es organizado por Tresmontes S.A., Rol Único Tributario N° 76.388.064-8, representada para estos efectos por Nelson García-Huidobro Sagredo, Cédula Nacional de Identidad N° 8.828.307-4, ambos domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores N° 2345, comuna de Providencia, Santiago.

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.-

Con motivo de reconocer la preferencia de sus clientes, TRESMONTES S.A., en adelante el "Organizador", con asistencia de I-GROUP COMUNICACION PUBLICITARIA SpA, Rol Único Tributario N° 78.911.790-K, en adelante la "Agencia", realizarán el Concurso, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases, en adelante las "Bases".

ARTÍCULO SEGUNDO: Mecánica y Elección de ganadores.-

El siguiente es el detalle de la mecánica del Concurso y elección de ganadores:

1. Para participar en el Concurso, el participante debe ser una persona natural mayor de dieciocho años y tener una cuenta en la página www.instagram.com, en adelante indistintamente "Instagram" o la "Red Social". Para efectos del Concurso, la cuenta de Instagram debe haber estado activa por, a lo menos, treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de inicio del Concurso, y mantenerse vigente durante toda la vigencia del Concurso contenida en estas Bases. Para estos efectos, se considerará activación de la cuenta, la fecha de la primera fotografía cargada en ella por el titular.
2. A través de Instagram se debe seguir la cuenta oficial de Livean (@livean_cl), en adelante la "Cuenta Oficial", durante toda la vigencia del Concurso.
3. La Agencia realizará una publicación en la Cuenta Oficial en referencia al Concurso, en adelante la "Publicación".
4. Para participar, se debe dar 'me gusta' a la Publicación y mencionar en comentarios la persona con la que el participante querría vivir la experiencia Wanderlust Viña 2023. Estas acciones se deben realizar durante la vigencia del Concurso. La persona mencionada también debe cumplir con lo establecido en los numerales uno y dos del presente artículo.
5. La Agencia realizará un sorteo aleatorio entre todos los participantes que cumplan con los requisitos precedentes, cuya mecánica se especifica en el artículo cuarto de las presentes Bases.
6. Se elegirá un total de quince (15) ganadores.
7. La Agencia le solicitará al ganador, información y antecedentes para respaldo de la adjudicación del premio.
8. Cada persona natural podrá participar una vez en este Concurso, es decir, aquel que tenga más de una cuenta activa en Instagram, sólo podrá participar con una (01) de sus cuentas, considerándose para este Concurso la primera de ellas que haya cumplido la mecánica del Concurso.

ARTÍCULO TERCERO: Premios.-

Los premios por sortear para cada ganador, en adelante el “Premio” o los “Premios”, con un total de quince (15) a repartir entre los distintos ganadores, son los siguientes:

1. Una (01) entrada doble para el festival de Wanderlust Viña a realizarse el día 15 de abril en Viña del Mar, Región de Valparaíso.
2. Un (01) Kit Livean, consistente en una (01) botella y un (01) bolso mat con logo Livean. (Valor total de \$646.415 + IVA)

ARTÍCULO CUARTO: Sorteo.-

Se hará un sorteo, el día jueves 13 de abril 2023, a las 17 hrs.

La Agencia realizará el sorteo a través de la plataforma (<https://app-sorteos.com/en/apps/instagram-giveaway-multipost>) donde la misma plataforma realiza un sorteo aleatorio dentro de todos los comentarios de la publicación del concurso.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicación de los resultados.-

Se hará un sorteo, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto precedente. Realizado el sorteo, se le enviará un mensaje por interno a cada ganador. Desde esta comunicación, el ganador tendrá dos (02) días hábiles para contestar, reclamar el Premio e indicar sus datos.

La Agencia deberá confirmar el cabal cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases por parte del ganador.

El Organizador y la Agencia no se hacen responsables por la información mal proporcionada por el ganador.

En caso de que el ganador no conteste en el plazo, se negare a reclamar el Premio, se negare a indicar sus datos, o la Agencia concluya que no ha cumplido con las condiciones de las presentes Bases, perderá su derecho a reclamar el Premio y el Organizador y la Agencia quedarán facultados para realizar un nuevo sorteo.

ARTÍCULO SEXTO: Entrega del Premio.-

La coordinación y entrega de los Premios será de exclusiva responsabilidad de la Agencia.

La Agencia enviará al ganador el Acta de Recepción del Premio (ver modelo en **Anexo** de las presentes Bases) con los datos que haya indicado, por correo electrónico o mediante mensaje directo de Instagram. Desde dicho envío, el ganador tendrá el plazo de dos (02) días corridos para firmar el Acta de Recepción y enviarla escaneada, junto con copia de su cédula de identidad vigente, a la Agencia. Es requisito que los datos proporcionados por el ganador sean reales y estén actualizados; de lo contrario, el ganador que no cumpla con este requisito perderá su Premio, quedando el Organizador y la Agencia facultados para realizar un nuevo sorteo.

El punto 1 del Premio (entradas dobles) será enviado vía correo electrónico dentro del plazo de dos (02) días, de acuerdo con lo indicado en el párrafo precedente. El envío del Premio se realizará por una persona designada por la Agencia para estos efectos.

El punto 2 del Premio (Kit Livean), será enviado dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que el ganador haya proporcionado sus datos y enviado el Acta de Recepción. La entrega se realizará por medio de una empresa de envíos a elección de la Agencia.

Perfeccionada la entrega real del Premio por parte de la Agencia, según sea el caso, la responsabilidad sobre el mismo es de exclusiva cuenta y riesgo del respectivo ganador, dejando liberados de cualquier responsabilidad al Organizador y a la Agencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Autorización tratamiento de datos personales.-

El ganador deberá autorizar, en el Acta de Recepción del Premio, al Organizador y a la Agencia para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, su identidad, con indicación de su nombre, número de RUT, ciudad o localidad a la que pertenece, y a utilizar su imagen y/o voz con fines publicitarios. La autorización puede ser revocada, aunque sin efecto retroactivo, lo que también deberá hacerse por escrito.

De igual forma, todos los participantes en el presente Concurso aceptan por el hecho de participar que el Organizador pueda utilizar y tratar los antecedentes personales que obtenga a partir del presente Concurso para construir una lista de sus usuarios, a quienes podrán informar de las eventuales promociones futuras, de conformidad a lo establecido en la Ley 19.628.

ARTÍCULO OCTAVO: Duración y extensión territorial.-

La vigencia del Concurso será de siete (07) días, desde el jueves 6 de abril de 2023 hasta el 13 de abril de 2023, ambas fechas inclusive.

El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

ARTÍCULO NOVENO: Restricciones. -

- a) Solo podrán participar en el Concurso personas mayores de dieciocho años y capaces, de conformidad a la legislación chilena;
- b) El ganador no podrá exigir el Premio en dinero;
- c) El Premio es personal e intransferible;
- d) El Organizador no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega;
- e) Será responsabilidad del ganador utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino;
- f) Todo gasto en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega es de su cargo. El Organizador, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, costeará los gastos relativos al traslado, alojamiento, movilización, alimentación o cualquier otro tipo

de gasto que el ganador debiera incurrir para efectos de cobrar su Premio, los cuales serán de exclusivo costo y responsabilidad de éste. Esta responsabilidad se extiende, sin implicar limitaciones, a todas las futuras contribuciones e impuestos inherentes al premio, su retiro, uso y disfrute, así como seguros e indemnizaciones de cualquier tipo;

- g) El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice de los Premios.

ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidad y Reparación de los Bienes.-

El Organizador y la Agencia no serán responsables si el ganador no pudiera hacer efectivo su Premio, ya sea por motivo de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física, por asuntos laborales o personales. Cualquier impedimento del ganador, que no le permita hacer efectivo el Premio, lo descalificará de manera automática, obligando a la Agencia a realizar un nuevo sorteo.

El Organizador y la Agencia no se hacen responsables de los daños, perjuicios, pérdida, extravío, robo, hurto, desgaste o desperfecto que cualquiera de los Premios objeto de estas Bases pueda sufrir a contar del instante que el ganador lo reciba materialmente.

La no reclamación en el momento de la entrega del Premio, implicará la aceptación de parte del ganador, del perfecto cumplimiento de lo establecido en las presentes Bases, por lo tanto, el ganador renuncia a cualquier reclamo posterior o acción legal en contra del Organizador y de la Agencia. En consecuencia, una vez entregado el Premio, no habrá derecho a reclamo posterior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publicación de las Bases.-

Las Bases contenidas en el presente instrumento, son las únicas que corresponden al Concurso aquí referido. Para todos los efectos a que haya lugar, estas Bases serán publicadas en la web de Livean (<https://www.livean.cl/>) lo que constituirá presunción suficiente de conocimiento y aceptación de todos sus términos por parte de cualquier persona que participe en el Concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Exclusiones.-

Quedan excluidos de participar del Concurso:

- a) Los empleados de Tresmontes S.A. y sus sociedades relacionadas.
- b) Los empleados y trabajadores de las agencias de publicidad o internet intervinientes en la actividad promocional.
- c) Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución del presente Concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Disposiciones Finales.-

Conocimiento de las Bases del Concurso: Por la sola circunstancia de participar en el Concurso se entenderá que el participante conoce, comprende y acepta completamente las Bases de éste y todas y cada una de las normas, reglas, términos y condiciones a su participación y premiación en la misma, careciendo de derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra del Organizador y/o sus sociedades relacionadas;

Modificaciones: Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, premios y demás características y condiciones del mismo, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema que se ha usado para publicitar las presentes Bases;

Reservas a la entrega del Premio: El Organizador y la Agencia se reservan el derecho a no entregar el Premio cuando no se haya cumplido con las condiciones aquí establecidas o el ganador se niegue a firmar el Acta de Recepción. Se deja constancia que toda relación con el ganador, con ocasión de la coordinación o ejecución del Premio deberá efectuarse con la Agencia;

Reserva de acciones: El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, incluyendo, pero no limitando, a falsificación o adulteración de datos.

PROTOCOLIZACIÓN

Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de don Andrés Rieutord Alvarado, Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle La Concepción número 65, comuna de Providencia, Santiago.

DocuSigned by:

B22FB4F98E92424...
NELSON GARCÍA-HUIDOBRO SAGREDO
p.p. TRESMONTES S.A.

CAMILA VIVAR FUICA
p.p. I-GROUP COMUNICACIÓN
PUBLICITARIA SPA

GLORIA LOBOS SÁEZ
p.p. I-GROUP COMUNICACIÓN
PUBLICITARIA SPA